

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/44/2008, de 28 de mayo, por la que se procede al nombramiento de vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 24 de abril de 2008, han sido nombrados vocales del Consejo Escolar de Cantabria por terminación del mandato, por lo que procede el nombramiento del vicepresidente del Consejo Escolar, según establece el artículo 7 de la Ley de Cantabria 3/99, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria.

En su virtud, vista la propuesta de doña Avelina Saldaña Valtierra, Presidenta del Consejo Escolar, elegida por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2008, en la que se deja constancia de la aprobación por el Pleno del Consejo Escolar en su reunión del día 19 de mayo de 2008 de la propuesta por ella realizada a favor del vocal don Javier Argos González.

DISPONGO

Artículo único.- Nombrar vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria a don Javier Argos González, vocal del citado Consejo, por designación del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2008.

El presente nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/7588

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Convocatoria y bases de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura con un contrato laboral de interinidad de una plaza de maestro educador/educador social y para la creación de una bolsa de trabajo en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

(Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2008)

1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con un contrato laboral de interinidad de una plaza de maestro educador/educador social y la creación de una bolsa de trabajo en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la mancomunidad y se determinarán para los trabajadores que resulten seleccionados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

La plaza a cubrir de forma interina está cubierta por una trabajadora con contrato laboral que se encuentra en situación de excedencia, y el trabajador que se contrate interinamente cesará automáticamente en el momento en que concluya la situación de excedencia de la citada trabajadora y se reincorpore al puesto de trabajo o, en cualquier caso, cuando transcurra el período máximo de excedencia de la trabajadora.

2.- Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de maestro, diplomado en educación social o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral de interinidad.

3.- Presentación de instancias.- Las solicitudes para participar en las pruebas a las que se refiere esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de las bases. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria), con sede en la Calle Alta, S/N, de San Vicente de la Barquera (código postal 39540), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último del plazo sea sábado, domingo o festivo. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.

- Original o fotocopia compulsada del título oficial de maestro, diplomado en educación social o equivalente y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por el tribunal calificador, según lo establecido en el punto 6 de estas bases. A este respecto se hace constar expresamente que los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

- No se establecen tasas por derechos de examen.

4.- Admisión de los aspirantes, listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública únicamente en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de dicha publicación para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por el señor presidente resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designa-

ción de los miembros integrantes del tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de las entidades ya citadas, y en la misma se indicarán el nombre, los apellidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones también se publicarán únicamente en e los tablones de anuncios de de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente y en aquellos otros lugares que, en su caso, el tribunal calificador indique a los aspirantes.

5.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera de uno de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o de la agrupación para el mantenimiento de puestos en común de la que forman parte.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.
- Dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

- Un trabajador adscrito a la Unidad Básica de Acción Social número 4 que preste sus servicios en el ámbito de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario: El de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o funcionario en quien delegue.

Los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos que seguidamente se expresan con aplicación del baremo que se indica. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Experiencia profesional

Hasta un máximo de 2,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

1- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

2- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

Formación académica

Hasta un máximo de 1,50 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 0,30 puntos por cada matrícula de honor, 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 punto por cada notable.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario y durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,10 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total y definitiva será la resultante de la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate, se realizará otro ejercicio escrito y así sucesivamente hasta resolverlo.

9.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para el contrato laboral de interinidad.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del seleccionado para el contrato laboral de interinidad, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El tribunal elevará a la presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación con el aspirante seleccionado y el expediente para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

10.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

En el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante propuesto para el contrato presentará en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente los siguientes documentos:

- Una declaración responsable expresiva de que el interesado no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de que no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, y una vez que aporte la documentación requerida, será contratado en el plazo máximo de siete días.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

11.- Creación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido eliminados y que no resulten propuestos para la suscripción del contrato de interinidad integrarán la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido, que determinará la prelación para su contratación.

Los candidatos que integren dicha bolsa de trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a su contratación como trabajadores interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicha contratación.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.

La lista resultante de este proceso se publicará en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por periodos anuales si así lo acuerda el órgano competente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, salvo que en dicho periodo se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como trabajadores interinos en la Mancomunidad no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

12.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (BOC número 66, de 3 de abril de 2007). Enunciados fundamentales.

TEMA 2.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores. Enunciados fundamentales y formas de intervención con menores.

TEMA 3.- Plan Concertado: prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 4.- Protección a la familia, a la infancia y a la adolescencia. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- Organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El equipo multidisciplinar.

TEMA 6.- El Educador Social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales municipales.

TEMA 7.- Técnicas de trabajo en equipo. La supervisión. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

TEMA 8.- Coordinación del Educador Social de atención primaria con otros sistemas de protección.

TEMA 9.- El proceso de intervención social individualizado y con grupos. Proceso de intervención social individual. Proceso de intervención social grupal.

TEMA 10.- Diseño y evaluación de proyectos sociales

TEMA 11.- La Educación Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

TEMA 12.- La Educación Social en la prevención de la marginación e inserción social.

TEMA 13.- El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Factores de riesgo. Modelos de intervención.

TEMA 14.- Drogodependencias y otras adicciones. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15.- Programas a desarrollar en el ámbito comunitario desde la perspectiva del Educador Social.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA CON UN CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO EDUCADOR/ EDUCADOR SOCIAL Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE.

D....., con Documento Nacional de Identidad número..... y domicilio en..... código postal..... y número de teléfono....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de de maestro educador/ educador social con un contrato laboral de interinidad y para la creación de una bolsa de trabajo en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

Segundo.- Que se acompaña los siguientes documentos:
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Original o fotocopia compulsada del título oficial de maestro, diplomado en educación social o equivalente.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos:

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado.

En... a... de... 2008.

San Vicente de la Barquera, 23 de mayo de 2008.-El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Miguel Angel Álvarez Merino.